



1100 1992
SAMUEL KLECKY RAPAPORT
Notaria Pública de Santiago
Avenida Dorsal 1763, Conchalí
Fono 7365464 - Fax 7363770
SANTIAGO

Los señores

2011



1 **REPERTORIO NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA**
2
3
4
5

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

6
7 **"BAKULIC MENESES LIMITADA"**
8
9
10 **"PUNTA CALIRSO LTDA."**
11
12
13
14
15
16
17

18 En la ciudad de Santiago, República de Chile, a doce de mayo de dos mil once ante mí, ANA

19 **LUISA BIRKNER MOREIRA**, Abogado, NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, Suplente del Titular

20 de este oficio don **SAMUEL KLECKY RAPAPORT**, según Decreto Judicial protocolizado al final de

21 los Registros del Segundo Bimestre del año en curso, bajo el número cincuenta y tres, con oficio en

22 esta ciudad, Avenida Dorsal mil setecientos sesenta y tres, comparecen don **FABIÁN**

23 **SEBASTIÁN BAKULIC MENESES**, chileno, soltero, licenciado en administración de empresas y

24 economía, con mención en Marketing, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

25 y doña **VIVIANA**

26 **MARGARITA MENESES SAGLIETTO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes,

27 diseñadora textil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

28 [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

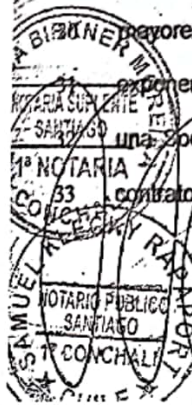
29 [REDACTED] de paso en ésta, los comparecientes,

mayores de edad, quienes me han acreditado su identidad con las cédulas antes indicadas y se

31 exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes, ya individualizados, vienen por este acto en constituir

32 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente

33 contrato, y por las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y las demás



[Handwritten signature]

El Notario que suscribe certifica: Que esta copia fotostática en su íntegro y reverse es copia fiel del documento original leído a la vista.
07 ABR 2015
RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4° NOTARIALA SERENA - CHILE



1 disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil, en todo cuanto no se hubiere
2 estipulado en este Instrumento. **SEGUNDO:** La razón social de la sociedad será "BAKULIC
3 MENESES LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso frente a bancos el de
4 "PUNTA CALIPSO LTDA.". El domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales
5 o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país. **TERCERO:** La sociedad tendrá
6 por objeto la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento
7 establecimientos de restaurantes, bar y centros de eventos, o cualquier clase de establecimiento
8 público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser
9 consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y
10 producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que en la actualidad o en
11 el futuro, esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.
12 Asimismo, tendrá por objeto el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en
13 especial, la compraventa, importación, exportación y distribución y comercialización de toda clase
14 de bienes, especialmente de artículos deportivos, por cuenta propia o ajena, la representación de
15 empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro; o la que
16 los socios acuerden **CUARTO:** El capital de la sociedad será la suma de cinco millones de pesos
17 que los socios enterarán y aportarán de la siguiente manera: a) El socio **FABIÁN SEBASTIÁN**
18 **BAKULIC MENESES**, aportará y enterará la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta
19 mil pesos, en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo
20 caso, dentro de un plazo de cinco años, desde el otorgamiento de la presente escritura; b) La socio
21 **VIVIANA MARGARITA MENESES SAGLIETTO**, aportará y enterará la suma de cincuenta mil
22 pesos en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso,
23 dentro de un plazo de cinco años, desde el otorgamiento de la presente escritura; **QUINTO:** Los
24 socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **SEXTO:** El plazo de
25 duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su constitución; plazo que se
26 entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, mientras ningún
27 socio manifiestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en vigencia,
28 mediante declaración hecha en escritura pública, que deberá anotarse al margen del extracto de la
29 escritura de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio con seis meses de
30 anticipación al vencimiento de cada periodo. **SÉPTIMO:** La administración, representación y el uso
31 de la razón social y el nombre de fantasía corresponderá, sin que esta designación sea esencial a
32 don **FABIÁN SEBASTIÁN BAKULIC MENESES**, quién, anteponiendo a su firma a la razón social,
33 en cualquier documento, podrá representar a la sociedad, teniendo las más amplias facultades y

Archivo de la Notaría



doscientos noventa

av. 720 282



1 poderes de administración, con autoridad para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
2 contratos y acuerdos de cualquier naturaleza, que sean y que tengan relación con el objeto de la
3 sociedad. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que el representante tendrá, entre
4 otras, las siguientes facultades sin que la enumeración sea taxativa o limitativa: **Uno)** comprar,
5 vender, enajenar, constituir garantías hipotecarias y toda clase de limitaciones al dominio sobre
6 bienes inmuebles. Adquirir bienes inmuebles para la sociedad por ocupación, adquirir o enajenar
7 por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de
8 bienes. **Dos)** comprar, vender, ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título
9 toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, comprendidos los valores mobiliarios, fijar
10 precios, forma de pago, forma de entrega, cabida, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y
11 otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas,
12 ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los
13 Códigos Civil y de Comercio, renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o
14 evicción y aceptar sus renunciaciones y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. **Tres)** Arrendar
15 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios materiales o
16 inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazo de cualquier extensión, aún
17 mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas,
18 entregar y recibir bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las
19 acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. **Cuatro)** Otorgar y recibir fianzas,
20 celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías reales o personales, dando y
21 recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles,
22 propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyan a favor de la
23 sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas. **Cinco)** Celebrar contratos de comodato
24 en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos
25 resulten para la sociedad. **Seis)** Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de
26 la sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso y usufructo bienes de la sociedad. **Siete)**
27 Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la sociedad, ejercitar las
28 servidumbres que nazcan de tales actos o contratos y las que en la actualidad estuvieren
29 constituidas o más tarde se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias. **Ocho)** Celebrar
30 contratos de sociedad, comunidad o de asociación o vincularse como socio o comunero, sea por la
formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona
Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, sociedades y
cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a



El Notario que suscribe certifica: Que esta
copia fotostática en su reverso y retorno en
copia del documento original leído a la vista.

07 ABR 2013

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4° NOTARIAL LA SERENA - CHILE



1 tener en lo sucesivo; modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o participación;
2 y designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos;
3 para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las
4 acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, socia o
5 interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas. **Nueve)** Acordar la
6 adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas. **Diez)**
7 Celebrar contratos de trabajo, colectivo o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o
8 renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la
9 conducta de dicho personal; suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás
10 remuneraciones. **Once)** Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y
11 litigios. **Doce)** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y
12 especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes generales de depósito. **Trece)**
13 Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce)** Celebrar contratos de seguro terrestres,
14 marítimos, aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones
15 que de tales contratos nacieron para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar
16 los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Quince)** Solicitar concesiones
17 fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad,
18 pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos, o escrituras públicas o privadas. **Dieciséis)**
19 Convenir con el fisco, las Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a
20 expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades
21 anteriormente indicadas para la compraventa. **Diecisiete)** Cobrar y percibir lo que se adeude a la
22 sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título. **Dieciocho)** Fijar domicilios
23 especiales. **Diecinueve)** Retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de
24 correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor. **Veinte)** Presentarse a propuestas
25 públicas y privadas. **Veintiuno)** Celebrar contratos de construcción fijando todas sus condiciones.
26 **Veintidós)** Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reacceptar, endosar y cancelar y protestar cheques,
27 letras de cambio, vale vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de
28 comercio, sin restricción alguna. **Veintitrés)** Contratar con los bancos cuentas corrientes de
29 depósito y de crédito tanto en el país como en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aprobar e
30 impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. Contratar toda clase de
31 préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances
32 contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquier otra forma; contratar acreditivos, créditos
33 simples, rotativos, confirmados, documentarios o cualquiera de otra especie. **Veinticuatro)**



Documentos nuevos



1 Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veinticinco)** Arrendar
2 cajas de seguridad; abrirlas y retirar valores y objetos de ellas. **Veintiséis)** Importar y exportar toda
3 clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para
4 operaciones de importación y exportación. **Veintisiete)** Realizar toda clase de contratos y
5 operaciones de cambio; pudiendo comprar y vender moneda extranjera. **Veintiocho)** Representar
6 a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las aduanas de Chile y el extranjero,
7 con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas y pagarés y todos los
8 documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo
9 responsable a la sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su
10 contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro. **Veintinueve)**
11 Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos mercantiles, conocimientos,
12 facturas y documentos consulares. **Treinta)** Celebrar toda clase de contratos con instituciones de
13 crédito, con el fisco, las Municipalidades y las instituciones fiscales y semifiscales y, en general, con
14 con toda clase de personas y entidades sean estas públicas o privadas. **Treinta y uno)** Celebrar
15 contratos de cuenta corriente mercantil. **Treinta y dos)** Realizar inversiones transitorias en
16 cualquier clase de negocios cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales. **Treinta**
17 **y tres)** Establecer o suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. **Treinta y cuatro)**
18 Obligar en general a la sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo
19 pactar la solidaridad activa pasiva y cláusulas de garantía general. **Treinta y cinco)** Ejercitar y
20 renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que
21 celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en contra nacieren. **Treinta y seis)** Representar a
22 la sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos internos, la Tesorería
23 General de la República, las municipalidades, todos los organismos de previsión social, incluyendo
24 las administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional y cajas de
25 compensación y ante la Dirección de Trabajo. **Treinta y siete)** Dictar los reglamentos necesarios
26 para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la
27 ejecución de los contratos que se celebren. **Treinta y ocho)** Representar judicialmente a la
28 sociedad con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
29 inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas; y **Treinta y**
30 **nueve)** Delegar en todo o parte sus facultades, confiriendo y revocando los poderes necesarios.
31 **OCTAVO:** La sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. **NOVENO:** El balance
32 general de la sociedad se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas
33 se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a) El socio **FABIÁN BAKULIC**


El Notario que suscribe certifica que esta copia fotostática es su original y revocó en copia fiel al documento original firmado a la vista.

07 ABR 2015

RUBÉN REINOSO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
4° NOTARIAL: SANTIAGO - CHILE



1 **MENESES** en un noventa y nueve por ciento, y; b) La socio: **VIVIANA MARGARITA MENESES**
2 **SAGLIETTO** en un uno por ciento. Los socios podrán retirar anualmente las cantidades que ellos
3 acuerden en forma unánime. **DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que los socios en forma
4 separada podrán realizar operaciones particulares de cualquier especie de las contenidas en el
5 objeto social, y en consecuencia no se aplicará la prohibición a que se refiere el número cuatro del
6 artículo cuatrocientos cuatro del Código de Comercio. **UNDÉCIMO:** La liquidación de la sociedad y a
7 división del haber común al liquidarse la sociedad se practicará de común acuerdo entre los socios
8 y en caso de no llegar a él, se hará por la persona que de común acuerdo designen los socios y
9 falta de acuerdo por la persona que designe el juez competente. **DUODÉCIMO:** Para todos los
10 efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **DÉCIMO:**
11 **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o del extracto para
12 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho sean procedentes.
13 Adicionalmente, las partes otorgan poder especial al abogado José Miguel Peñaflor Cooper, para
14 que corrija, subsane y/o rectifique los errores de hecho o referenciales que se detecten u observen
15 en la presente escritura y/o su extracto y que obsten, impidan o retarden el cumplimiento de los
16 trámites necesarios para la plena validez y eficacia de la presente escritura, sus provisiones,
17 disposiciones y pactos, particularmente los trámites de publicación en el Diario Oficial de su
18 extracto y de inscripción en el competente Registro de Comercio, pudiendo por consiguiente
19 otorgar y suscribir por sus poderdantes las escrituras rectificatorias y/o modificatorias a que haya
20 lugar y que fueran procedentes, a objeto de corregir y subsanar dichos errores y/u omisiones pero
21 sin que pueda, en caso alguno, alterar el contenido sustancial de la presente escritura y/o de sus
22 acuerdos o provisiones particulares. En general, para el cumplimiento de este encargo dispondrá
23 de todas las facultades que sean necesarias a objeto de dar cabal cumplimiento al encargo que por
24 este acto se le hace. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy

25 Fe. 

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

26 FEB 2015



28 **FABIÁN SEBASTIÁN BAKULIC MENESES**

29 C.I. 

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY
NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN
EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO,

26 FEB 2015



31 **VIVIANA MARGARITA MENESES SAGLIETTO**

32 C.I. 

APROBADO
Por Unidad Antifraude CP fecha 13.13. 25.02.2015

